



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS INTEGRAL DE VIDEO

ÍNDICE

- Art. 1.- Procedimiento de la contratación.
- Art. 2.- Objeto de la contratación.
- Art. 3.- Presupuesto oficial.
- Art. 4.- Plazo de contratación.
- Art. 5.- Prórroga.
- Art. 6.- Cómputo de plazos.
- Art. 7.- Constitución de domicilio.
- Art. 8.- Jurisdicción.
- Art. 9.- Adquisición del pliego de bases y condiciones.
- Art. 10.- Comunicaciones
- Art. 11.- Inscripción en el Registro Informatizado Único Y Permanente De Proveedores Del Sector Público De La Ciudad (RIUPP).
- Art. 12.- Consultas.
- Art. 13.- Anuncios.
- Art. 14.- Documentación contractual – orden de prelación.
- Art. 15.- Condiciones para ser oferente.
- Art. 16.- Impedimentos para ser oferente

Garantías

- Art. 17.- Constitución de garantías.
 - 17.1.- Formas de constitución
 - 17.2.- Devolución de garantías.

De la oferta

- Art. 18.- Forma de presentación de las ofertas.
- Art. 19.- Forma de cotizar.
- Art. 20.- Criterios de sustentabilidad.
- Art. 21.- Contenido de la oferta.
 - 21.1.- Requisitos administrativos
 - 21.2.- Requisitos económicos y financieros
 - 21.3.- Requisitos técnicos.
- Art. 22.- Garantía de mantenimiento de la oferta.
- Art. 23.- Mantenimiento de la oferta.
- Art. 24.- Entrega de muestras.
- Art. 25.- Falseamiento de datos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 26.- Vicios excluyentes. Causales de rechazo de la oferta.

Art. 27.- Conocimiento de las condiciones.

Art. 28.- Vista de las presentaciones.

Art. 29.- Impugnación al pliego de bases y condiciones.

Presentación de ofertas. Apertura.

Art. 30.- Presentación de las ofertas.

Art. 31.- Apertura de ofertas.

Art. 32.- Comisión de evaluación.

Art. 33.- Documentación complementaria.

Art. 34.- Prerrogativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Art. 35.- De la pre adjudicación

Art. 36.- Impugnación a la pre adjudicación.

Art. 37.- Adjudicación.

Art. 38.- Contratación pública fracasada.

Art. 39.- Revocación del procedimiento.

Art. 40.- Perfeccionamiento del contrato.

Art. 41.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Ejecución del contrato

Art. 42.- Obligaciones del adjudicatario.

Art. 43.- Seguros.

Art. 44.- Plazo de entrega de las pólizas de seguro.

Art. 45.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Art. 46.- Daños a terceros.

Art. 47.- Cumplimiento del Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 48.- Cesión o transferencia del contrato.

Régimen de penalidades

Art. 49.- Incumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 50.- Causales de extinción del contrato.

Art. 51.- Clausula anticorrupción.

Art. 52.- Cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Art. 53.- Remitos.

Art. 54.- Revisión de precios del contrato.

Art. 55.- Forma de pago.

Art. 56.- Confidencialidad de la información.

Art. 57.- Consultas técnicas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS INTEGRAL DE VIDEO

Art.1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Directa se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 Inciso 6 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art.2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) llama a Contratación Directa para la “*Contratación de un servicio de análisis integral de video*”, de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, lugar y forma previstas en el presente PBCP, Anexo I y PBCG.

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18.

Art.3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos noventa y ocho mil (USD 1.598.000,00.-).

Art.4.-PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la contratación del servicio será de diecisiete (17) meses consecutivos e ininterrumpidos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Dentro del plazo contractual, el adjudicatario deberá cumplimentar el servicio, plazos y condiciones establecidos en el presente Pliego, en el PET, en los Anexos I, y en el PBCG.

Art.5.-PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos de Artículo 119 Apartado III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/2018.

Art.6.-CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Art.7.-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias (DGAYCSE) constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y Resolución N° 77/PG/2006.

Art.8.-JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

Art.9.-ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, presentar su oferta y realizar impugnaciones.

Art.10.-COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/18. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

Art.11.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y

PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la recomendación de ofertas que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art.12.-CONSULTAS

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18, los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los PBCP, Anexo I y PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, las consultas serán recibidas hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

Art.13.-ANUNCIOS

El llamado a Contratación Directa para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 6 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada en el Acto Administrativo de llamado y/o posterior Circular Aclaratoria/Modificatoria.

Art.14.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El PBCG.
- b) El PBCP, Anexo I y Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.
- c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

f) La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 modificado por Decreto Nº 287/GCABA/18 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Directa, de las características de los servicios objeto de la presente contratación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art.15.-CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Contratación Directa las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, modificado por Decreto Nº 287/GCABA/18, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

Art.16.-IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 98 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17, modificado por Decreto Nº 287/GCABA/18.

GARANTÍAS

Art.17.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 102 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto

consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/18.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

17.1. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía en cuestión sea de mantenimiento de oferta, dicha certificación debe abarcar el período hasta la adjudicación del contrato.

En caso de que el co-contratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá abrir previamente una “Cuenta de Garantía” en la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, debiéndose efectuar en ella los depósitos pertinentes e informar mediante correo electrónico a la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) el número de dicha cuenta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Artículo N° 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el GCABA. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autónoma de Buenos Aires, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

17.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la UOA proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

DE LA OFERTA

Art.18.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP, Anexo I y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo

validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art.19.-FORMA DE COTIZAR

El oferente debe formular la oferta por la totalidad del Renglón, toda vez que aquel será adjudicado a un (1) solo oferente.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, indicando un precio mensual y un precio total por el Renglón ofertado.

	Descripción	Plazo	Precio mensual ofertado	Precio total ofertado
1	Servicio de análisis integral de video.	Diecisiete (17) meses		

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCBA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Si el producto fuese de origen importado, se deberá cotizar el producto nacionalizado y puesto en el lugar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportunamente defina la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Se admitirá la cotización en pesos (\$) moneda de curso legal de la República Argentina o en dólar estadounidense, conforme lo establecido en el presente Pliego.

Para la comparación de precios en la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados de la divisa al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco Nación al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la prestación del servicio.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado, conforme lo detallado en el Artículo 21.2 inciso 1 del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Art.20.-CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al “Principio de Sustentabilidad” normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art.21.-CONTENIDO DE LA OFERTA

21.1.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.
- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 5) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el PBCG, PBCP, PET, Anexo I y Circulares con y sin consulta.

21.2.- REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- 1) El oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio del Renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.
- 2) La cotización, conforme el presente Pliego.

21.3.- REQUISITOS TÉCNICOS

- 1) El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, deberá presentar toda documentación que acredite el respeto por estándares de calidad.
- 2) Deberá presentar un plan de trabajo, conforme lo establecido en el PET.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 5) Constancia de entrega de muestras: El oferente deberá hacer entrega de un conjunto de muestras, el cual estará conformado por el mismo tipo de componentes que serán utilizados para brindar el servicio solicitado, respetando marcas y modelos.
- 6) Currículum Vitae del Representante Técnico Propuesto.
- 7) Representante en el Área de Seguridad e Higiene en el Trabajo, junto a su matrícula.
- 8) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art.22.-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la DGAYCSE dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de Ofertas, en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

Art.23.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y en el Artículo 104 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/18.

Art.24.-ENTREGA DE MUESTRAS

El oferente deberá hacer entrega de un conjunto de muestras, el cual estará conformado por el mismo tipo de componentes que serán utilizados para brindar el servicio solicitado, respetando marcas y modelos.

La fecha límite para la entrega de muestras será cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de la apertura.

Art.25.-FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art.26.-VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el portal BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.
- c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, con la documentación respaldatoria actualizada.
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexo I y al PET.
- d) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

Art.27.-CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art.28.-VISTA DE LAS PRESENTACIONES

El derecho de vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en esta Contratación se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Art.29.-IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La impugnación al PBCP será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra., de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art.30.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Contratación Directa, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art.31.-APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art.32.-COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/2018, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas serán calificadas por orden de mérito. Efectuada la Apertura, la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes.

Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en GCABA, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

Art.33.-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto N° 287/GCABA/2018. En tal sentido podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre los oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente contratación como causal de descarte.

Art.34.-PRERROGATIVA DEL GCBA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del GCABA. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la autoridad administrativa proseguir con la adjudicación debiendo justificar tal situación.

Art.35.-DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del Renglón recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al PBCG, PBCP, Anexo I y PET, resulte la propuesta más conveniente a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas la oferta que contenga defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazada aquella oferta que por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los pliegos, no sean pasibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta Contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo

a los intereses del GCABA.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Es condición que al momento de la pre adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art.36.-IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del Renglón impugnado de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la DGAYCSE, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Art.37.-ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art.38.-CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA

En caso de que el oferente no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Art.39.-REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Art.40.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 85 y 114 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por Decreto N° 287/GCABA/18.

Art.41.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la DGAYCSE dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

Art.42.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCBA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo

I y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo, y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.

d) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por la adquisición objeto de la presente Contratación Directa, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

e) Todo el material destinado a la prestación del servicio objeto deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del adjudicatario la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.

Art.43.-SEGUROS

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las

prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000).

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$1.000.000 (Pesos un millón).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes.
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Bienes bajo custodia, cuidado y control (*de corresponder*).
- F) Responsabilidad civil cruzada (*de corresponder*).
- G) Uso de armas de fuego (*de corresponder*).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Art.44.-PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Las pólizas de seguro mencionadas en el Artículo precedente, deberán ser presentadas en la DGAYCSE, en un plazo de cinco (5) días corridos de haber sido perfeccionada la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Art.45.-RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Contratación Directa al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los

finde de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexo I y del PET y del contrato en general.

Art.46.-DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Art.47.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art.48.-CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art.49.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 125 y siguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

Art.50.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 130 al 135 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art.51.-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art.52.-CUENTA EN EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Art.53.-REMITOS

El adjudicatario deberá presentar mensualmente a la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información (DGEYTI) el remito en el cual se indique el detalle del servicio realizado, mencionando N° de Renglón y período correspondiente, a efectos de que, en caso de corresponder, sea conformado por autoridad competente.

Art.54.-REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

1) Para las ofertas cotizadas en pesos, moneda de curso legal de la República Argentina, el Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente contratación serán regidos por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

Para las cotizaciones en pesos, será de aplicación la estructura de costos estimada detallada.

Estructura de Costos Estimada



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Rubro	% INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
MANO DE OBRA	Sesenta por ciento (60%).	INDICE DE SALARIO SECTOR PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC.
INSUMOS	Treinta por ciento (30%).	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 – IMPORTADO (I) – INDEC.
GASTOS GENERALES	Diez por ciento (10%)	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 – NIVEL GENERAL – INDEC.
TOTAL	Cien por ciento (100%)	

2) En cambio el mencionado régimen de redeterminación de precios – Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) – no será aplicable para las ofertas cotizadas en moneda extranjera.

Art.55.-FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

En caso que la adjudicación fuera efectuada en moneda extranjera, el pago será efectuado en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación vigente al día anterior a la fecha del remito.

La autorización y el compromiso del gasto, queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Art.56.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión de productos, equipos y/o servicios objeto del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA y/o el organismo contratante, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el organismo contratante, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de

las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el adjudicatario acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto institucional propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, este último se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento por parte del personal.
- En caso de que el adjudicatario decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento del organismo contratante) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el GCABA.

Art.57.-CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>	%	Índice asociado Fuente
Costos Directos		
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales e Insumos (desglosado)	\$
Equipos (desglosado)	\$
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
Costos Indirectos		
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)
Beneficio		
% de (C)	\$ (D)
Impuestos (desglosado)		
% de (C + D)	\$ (E)
<hr style="width: 20%; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>		
Precio Mensual total Unitario	\$ (C)+(D) + (E)



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS INTEGRAL DE VIDEO

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Servicio.
 - 2.1. Modalidad servicio.
 - 2.2. Alcance.
 - 2.2.1. Especificaciones técnicas.
 - 2.2.1.1. Requisitos generales.
 - 2.2.1.2. Detección basada en reglas y análisis.
 - 2.2.1.3. Capacidades de búsqueda.
 - 2.2.1.4. Reconocimiento facial.
 - 2.3. Soporte remoto y mesa de ayuda.
 - 2.4. Mantenimiento preventivo y correctivo.
 - 2.4.1. Mantenimiento preventivo y correctivo.
 - 2.4.2. Reemplazo por acciones correctivas.
 - 2.4.3. Tiempo de respuesta y tiempos de reparación.
 - 2.4.3.1. Tiempo de respuesta.
 - 2.4.3.2. Tiempo de reparación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS INTEGRAL DE VIDEO

REGLON	DETALLE
1	Servicio de análisis integral de video.

1. Objeto

El objeto del presente documento es la contratación de un servicio mensual de análisis de video inteligente integrado nativamente con la plataforma de gestión y control de video que actualmente utiliza la Policía de la Ciudad en el Anillo Digital, Centro de Monitoreo Urbano, y Comando de Operaciones, entre otros.

Dicho servicio tendrá como objetivo el análisis integral en tiempo real sobre imágenes de video en vivo para la detección facial de personas buscadas basada en bases de datos de imágenes de rostros y de análisis integral de video para la detección de diferentes patrones de comportamiento y cambios de condiciones ambientales. El servicio será prestado sobre todas las cámaras de video vigilancia que técnicamente lo permitan, como así también a las imágenes almacenadas en los sistemas de resguardo de imágenes, al momento de la presentación de su oferta.

Las funcionalidades requeridas deberán ser integradas nativamente a la plataforma actual de gestión y control de video de la Policía de la Ciudad sin la intervención de software de terceros, proveyendo sobre la misma de notificaciones de alertas y gestión de los eventos de detección configurados, a modo de brindar a los usuarios una única interfaz de usuario que permita una fluida navegación e interacción con las alertas y las visualización de imágenes.

Las imágenes captadas que generen algún tipo de alerta como toda la información vinculada a la misma, deberá ser guardada de forma encriptada para futuros análisis.

El servicio deberá incluir todo el hardware y software necesario para cumplir con las especificaciones técnicas descriptas en el presente PET, como así también el soporte y mantenimiento de todos los componentes que integran el sistema objeto de la presente contratación, siguiendo las pautas indicadas en el presente, con el objetivo de mantener el correcto funcionamiento durante el periodo del contrato.

El servicio deberá:

- Permitir el análisis integral de video para la detección de patrones de comportamiento sobre las imágenes de video en vivo capturadas por las cámaras pertenecientes a la Policía de la Ciudad.
- Permitir la detección facial contando con una base de datos fotográfica de individuos los cuales serán buscados en las imágenes en vivo capturadas por las cámaras de video pertenecientes a la Policía de la Ciudad. La base de datos de búsquedas será provista por el Ministerio de Justicia y Seguridad (MJYSGC), al momento de la adjudicación.
- Contar con una base de datos fotográfica de hasta cien mil (100.000) rostros para su posterior identificación formando una lista negra de personas buscadas.
- Contar con alertas sobre identificaciones positivas sobre las reglas aplicadas y sobre la identificación de rostros.
- Resguardar las alertas en forma encriptada.
- Centralizar la operación sobre la plataforma actual de gestión y control de video perteneciente a la Policía de la Ciudad.
- Utilización de los puntos de captura actuales pertenecientes a la Policía de la Ciudad para la aplicación de las reglas de análisis integral de video.
- Otorgar a los operadores de la plataforma de gestión y control de video, las notificaciones y alertas sobre una única interfaz ya conocida que les permita continuar con sus tareas actuales adicionando las nuevas funcionalidades del análisis inteligente de video.

El presente documento proporciona características técnicas mínimas del servicio, los productos a utilizar, consideraciones generales de diseño y pautas de instalación, las cuales deberán cumplir con las normas vigentes al momento de la adjudicación del servicio.

El servicio ofertado deberá contemplar la mano de obra, supervisión, herramientas, hardware, software e infraestructura necesaria para cumplir lo solicitado en cada uno de los puntos del presente pliego.

2. Servicio

2.1. Modalidad servicio

El servicio requerido deberá ser brindado por el adjudicatario con una disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El oferente deberá contemplar en su cotización la totalidad de los componentes de hardware y software necesarios para alcanzar el objetivo del servicio solicitado en el presente pliego, cumpliendo todos los requerimientos descriptos en el mismo.

Se deberá incluir la gestión, administración y soporte del sistema, y todos sus componentes a ser implementados, con el objetivo de brindar el servicio requerido las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante el periodo de vigencia del contrato.

A su vez, el adjudicatario deberá disponer de una herramienta de gestión de incidentes, accesible vía web, por medio de la cual se realizará la gestión y seguimiento de los reclamos elevados por los operadores del sistema ante cualquier inconveniente que se suceda con los componentes que integran el servicio. Dichos reclamos serán informados vía telefónica a un número que pondrá a disposición el co-contratante al momento de la puesta en marcha del servicio, o vía correo electrónico, el cual deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante el periodo de vigencia del contrato.

2.2. Alcance

El servicio requerido deberá comprender el análisis integral en tiempo real sobre imágenes de video en vivo para la detección facial basada en bases de datos de imágenes de rostros y de análisis integral de video para la detección de diferentes patrones de comportamiento y cambios de condiciones ambientales, detallados en el presente pliego.

El oferente deberá contemplar dentro de su servicio, el licenciamiento adecuado para permitir la aplicación del reconocimiento facial en vivo hasta en 300 (trescientos) dispositivos de captura simultáneos siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas más adelante descriptas. Cabe destacar que dichos dispositivos de captura seleccionados para realizar el reconocimiento facial, no serán seleccionados definitivamente para dicha funcionalidad, permitiendo al personal operador responsable seleccionar dispositivos de captura según los requerimientos de la investigación pertinente.

Para el caso del análisis de video basado en reglas, el oferente deberá contemplar en su servicio el licenciamiento adecuado para la aplicación de hasta dos (2) reglas simultáneas sobre un total de trescientos (300) dispositivos de captura.

Cabe destacar que el oferente deberá contemplar para ambas funcionalidades, reconocimiento facial y análisis integral basado en reglas, el resguardo de hasta sesenta (60) días de eventos dentro de una base de datos disponible para su consulta.

2.2.1. Especificaciones técnicas

El oferente deberá basar su servicio en un software de gestión y operación de video de tecnología cliente servidor, mediante una interfaz gráfica intuitiva en idioma español basado en sistema operativo Windows, disponiendo a su vez de interfaces web que posibiliten la accesibilidad tanto dentro como fuera de la LAN (Local Area Network).

La solución ofertada deberá poseer la capacidad de escalar la cantidad de recursos que administra tanto en monitoreo como en gestión y almacenamiento. Dicha característica no deberá poseer límite lógico. El incremento de dichos recursos no deberá ser disruptivo para el funcionamiento del sistema.

El oferente deberá acreditar la potestad y experiencia para la integración sobre el sistema ofertado; informando, a su vez, poseer la estructura necesaria de ambientes de desarrollo y prueba que utilizará para la mantención del ambiente productivo en condiciones óptimas de funcionamiento y operatividad, como así también asegurar el desarrollo de las integraciones solicitadas y la evolución del software en general según las reglas del arte.

2.2.1.1 Requisitos generales

A continuación se listan las características generales mínimas que deberá cumplir el sistema ofertado:

- El oferente deberá contemplar en su oferta que el software ofertado, al igual que sus manuales, deberán ser en idioma español tanto en sus interfaces de usuario operador como así también en toda otra interfaz de administración y auditoría.
- El oferente deberá suministrar una solución de tecnología cliente servidor que permita la distribución del procesamiento de la imagen de video entre las cámaras IP existentes en la actualidad y los servidores de procesamientos a proveer, de forma tal de poder realizar el análisis de imágenes de al menos trescientas (300) cámaras en forma concurrente.
- El sistema deberá permitir la configuración de reglas analíticas en cada cámara disponible, siempre y cuando las mismas cumplan con los requerimientos técnicos, sin límite alguno en cuanto a la cantidad aplicada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- El análisis de video se realizará sobre una arquitectura distribuida, en donde existe un componente que hace la extracción de la secuencia de video en un Sistema de Administración de Video (VMS) y otro componente que hace la extracción de las características de los datos recibidos y realiza el análisis basado en las reglas configuradas por el usuario para la detección en tiempo real, o por los parámetros automáticamente configurados por la solución para el análisis y la búsqueda de video almacenados.
- La solución deberá ser fácilmente escalable, permitiendo añadir servidores para permitir el análisis de un número ilimitado de cámaras adicionales y sin tiempo de apagado.
- La solución deberá optimizar la transferencia de las características de los datos extraídos, considerando un promedio de 175Kbps o menos entre la cámara y el servidor.
- La solución deberá ejecutarse en redes de computadoras, usando equipos estándar de la industria y sobre sistemas operativos comunes. Como ser Windows Server 2012 y 2012 R2 (64 bits), o superiores.
- La solución será capaz de detectar objetos cuya altura sea de al menos el 5% del Campo de Visión (FOV).
- El sistema deberá funcionar en diferentes entornos, a saber: con poca luz, lluvia o nubes sin pérdida de rendimiento ni un aumento significativo (menor al 15%) de falsas detecciones en tiempo real o resultados de búsqueda falsos.
- Ante eventos repetitivos, el sistema deberá enmascarar automáticamente dichos eventos a modo de optimizar la visualización de los operadores y proveer de información de notificaciones eficientemente.
- El sistema deberá considerar áreas de enmascaramiento tanto dentro como fuera de la zona de detección para así evitar falsos positivos.
- El sistema deberá ser capaz de analizar secuencias de video de cámaras que actualmente pertenecen a la Policía de la Ciudad, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos técnicos más adelante descriptos.

- El sistema deberá proveer un único frontend de todas las operaciones de configuración y administración.
- El sistema deberá integrarse nativamente, sin la intervención de software de terceros, con el sistema VMS de la Policía de la Ciudad.
- El sistema deberá tener una historia de los eventos con toda la información necesaria para su comprensión: imagen y posibilidad de reproducción de la grabación alrededor del tiempo en que el evento ocurrió.
- El sistema deberá tener la capacidad de purga periódica de datos acumulados, considerando su antigüedad.
- El sistema deberá considerar dos (2) niveles de permisos: uno limitado a la visualización de datos y otro con disponibilidad para todas las operaciones.
- El sistema no deberá superar la detección de falsos positivos en un 15% del total de los eventos detectados.

2.2.1.2 Detección basada en reglas y análisis

- El sistema deberá proporcionar la capacidad para activar, desactivar y programar varias reglas en operación masiva.
- El sistema deberá permitir configurar múltiples regiones de detección por cámara y/o cluster de cámaras pre configuradas.
- El sistema deberá permitir anidamiento de reglas que permitan activar una regla a consecuencia de la activación de otra, considerando ambas reglas como de una única cámara así como también de múltiples cámaras.
- El sistema deberá permitir definir reglas configurando: el tamaño del objetivo, su velocidad, la relación de aspecto o de distancia del movimiento.
- El sistema deberá contemplar un conjunto de reglas suficientes para contemplar las siguientes conductas:
 - Persona que cruza una línea: alerta el movimiento de una persona cruzando una línea virtual, incluso con la posibilidad de detección del sentido de circulación
 - Persona moviéndose en un área: ante la detección de una persona en una zona estéril definida previamente.
 - Hacinamiento: alerta por la detección de una cierta cantidad de personas detectadas durante una cierta cantidad de tiempo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Acercamiento entre personas: alerta ante la detección de un cruce de línea de una segunda persona en un tiempo menor al definido en la regla.
- Merodeo: alerta por personas residiendo en una zona durante un tiempo mínimo definido y comportándose de una manera sospechosa que respalde la credibilidad de que su objetivo es una actividad delictiva.
- Ocupación: alerta ante la detección de un límite de personas definidas para un área.
- Objeto sospechoso: alerta por la aparición de un objeto de un tamaño mínimo definido que permanece en la escena por un tiempo mínimo configurado en la regla.
- Protección de activos: alerta ante la modificación de la ubicación de un objeto fuera de una región definida por un tiempo mayor al establecido en la regla.
- Detección de iluminación: alerta ante la detección de una fuente de luz sostenida un tiempo mayor a la configurada en la regla.
- Vehículo moviéndose en un área: alerta ante la detección de un vehículo en una zona definida.
- Vehículo cruzando una línea: alerta por un vehículo cruzando una línea imaginaria, incluso con la posibilidad de detección el sentido de circulación.
- Acercamiento de vehículos: alerta ante la detección de un segundo vehículo cruzando una línea en tiempo menor al especificado en la regla.
- Congestión de Tráfico: alerta cuando la media de los vehículos es mayor o menor a un umbral establecido, durante un tiempo definido.
- Todas las alertas deberán ser emitidas a los operadores para que puedan actuar ante las irregularidades detectadas, donde las mismas deberán ser integras a la plataforma VMS actual de la Policías de la Ciudad. Esta alerta

deberá permitir acceder a la/las cámara/s de la zona donde se generó dicha alerta, de forma tal de visualizar de forma inmediata lo que genero la alerta.

2.2.1.3 Capacidades de búsqueda

- El sistema deberá permitir activar/inactivar la generación de indexación de video por cámara.
- El sistema deberá permitir al operador definir la duración máxima de la información indexada.
- El sistema deberá permitir al operador borrar todos los datos indexados de una cámara.
- El sistema deberá permitir la configuración de múltiples cámaras a través de una única operación de la interface.
- El sistema deberá permitir la búsqueda de cada una de las reglas y comportamientos antes mencionados, considerando filtros específicos para cada uno de los objetos:
 - Tamaño del vehículo: pequeño, mediano, grande y todos los vehículos.
 - Tamaño del objeto: pequeño, mediano, grande y cualquier objeto.
 - Color del objetivo: a partir de una paleta de colores predefinida, el sistema permitirá seleccionar a lo sumo dos (2) colores que pueden ser incluidos o excluidos del filtro.
- El sistema deberá permitir definir el período sobre el cual se realiza la búsqueda.
- El sistema deberá permitir configurar una tolerancia sobre las búsquedas, permitiendo y aceptando posibles falsos positivos para la obtención de información.
- El sistema deberá permitir una capacidad de búsqueda de objetivos similares en la misma cámara o en otras.
- El sistema deberá lograr un promedio de tiempo de consulta de diez (10) a quince (15) segundos por cámara por veinticuatro (24) horas de metadatos registrados, dependiendo del movimiento que se haya desarrollado en la escena durante el intervalo de tiempo de búsqueda y la configuración de hardware del servidor.
- El sistema deberá requerir un almacenamiento promedio de indexación de video de 50 MB por cámara por día.
- El sistema deberá permitir al usuario:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Guardar consultas: con un nombre de almacenamiento, permitir al usuario guardar consultas recurrentes en su trabajo cotidiano.
- Guardar resultados de búsqueda: permitir que un usuario pueda guardar el resultado de una búsqueda bajo un nombre definido por el mismo.
- Exportar un video: un usuario podrá extraer el resultado de una búsqueda a un archivo .avi para un único resultado, así como también un resumen del video.

2.2.1.4 Reconocimiento facial

A continuación se describen las funcionalidad básicas que deberán ser cumplidas, como mínimo, por el software de reconocimiento facial tanto en sus aspectos técnico, funcionales y de integración con la plataforma de gestión y operación de video.

- Deberá integrarse de forma nativa y sin la intervención de software de terceros, con la plataforma actual de gestión y control de video perteneciente a la Policía de la Ciudad.
- Deberá poder escalar sin límite lógico en cuanto a procesamiento de identificación como así también en la consulta a la base de datos de origen de los rostros.
- Deberá posibilitar la guarda de los eventos de detección en una base de datos por un período no menor a los sesenta (60) días corridos.
- Deberá poder realizar el reconocimiento facial en diversas condiciones de iluminación y ángulo de toma permitiendo realizar los reconocimientos con rotación de rostro de hasta treinta (30) grados en posición frontal y una inclinación, hacia delante, como para atrás, de treinta (30) grados.
- Deberá ser resistente a los cambios de apariencia como ser anteojos, barba, bigotes, gorras o sombreros y cambios de peinado.
- Deberá posibilitar el reconocimiento facial tanto en videos en vivo como así también en grabaciones que residan en la plataforma de gestión y control de video de la Policía de la Ciudad posibilitando un análisis forense.
- Deberá trabajar con base de datos indexadas manejando más de diez millones (10.000.000) de rostros a modo de contar con una búsqueda veloz.

- Deberá realizar los reconocimientos basados en fotografías, identificando los rostros a partir de listas blancas y negras, tanto en imágenes en vivo como en grabaciones.
- Deberá permitir la búsqueda de paradero de personas en tiempo real utilizando los puntos de captura pertenecientes a la Policía de la Ciudad, siempre y cuando las mismas cumplan con los requerimientos técnicos de captura y calidad de imagen.
- Deberá identificar los rostros e informar un índice de semejanza el cual podrá ser utilizado para definir umbrales de alerta para las notificaciones de coincidencias a modo de contar con la certeza para la toma de decisiones.
- Deberá permitir la búsqueda de rostros idénticos dentro de la base de datos, entregando como resultado las coincidencias según los parámetros de semejanza.
- Deberá permitir determinar el género con un índice de certeza del 97%, determinar el edad con una certeza del 94% (5 años de margen aproximadamente). A su vez, deberá permitir la detección de la emoción del rostro (feliz, sorprendido, neutral, triste, miedo, enojo y disgusto).
- Deberá realizar la agrupación automática de las imágenes pertenecientes a la misma persona al momento de poblar la base de datos.
- Deberá permitir la detección simultánea de rostros en una misma escena sin límite de cantidad permitiendo realizar el análisis simultáneamente en distintas cámaras a la vez.
- Deberá permitir la selección de zonas de detección de rostros a modo de identificar personas en zonas claves de una escena de video.
- Deberá permitir cualquier tipo de formato de video compatible con el decoder FFmpeg.
- Deberá permitir, durante el análisis de video en vivo, la selección de un grupo de rostros a ser detectados en un stream de video.
- Deberá permitir la indexación masiva de datos de video, registrando la información de todas las personas que aparecen, permitiendo una búsqueda dinámica y veloz de las personas de interés.
- Deberá trabajar con imágenes de densidad mínima 500 pixels/m (80px) para la detección de los rostros donde la condición de enfoque sea clara.
- Deberá trabajar con imágenes de rostros en formato JPEG, PNG y WEBP con un tamaño máximo de 10MB con una distancia entre pupilas de 40 pixeles.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Deberá poder trabajar con imágenes con una calidad mínima de 1280x720 para distancias máximas de quince (15) metros.

2.3 Soporte remoto y mesa de ayuda

El horario de atención de soporte remoto y mesa de ayuda deberá ser continuo e ininterrumpido en ciclo permanente de veinticuatro (24) horas diarias los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante todo el plazo de vigencia del documento contractual.

El oferente deberá informar los números telefónicos, dirección de correo electrónico por los cuales se efectuará el acceso al soporte remoto y la mesa de ayuda. A su vez, deberá entregar un manual de uso para el sistema de gestión de incidentes, en idioma castellano, que deberá ser entregado a cada operador durante la capacitación pertinente.

Todo ello bajo el entendimiento de que equipos con gran distribución geográfica requieren la colaboración del usuario para un pronto restablecimiento de los servicios mediante la asistencia remota. Se deberán dictar capacitaciones en el uso del sistema al personal designado por la Policía de la Ciudad.

2.4 Mantenimiento preventivo y correctivo

El equipamiento afectado a este contrato de servicio funciona con cláusulas operativas de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, siendo la continuidad operativa un compromiso fundamental. Por esta razón, el adjudicatario realizará el proceso preventivo de mantenimiento, considerando el servicio para máxima operatividad.

Toda tarea a realizar en sectores públicos deberá estar programada con anticipación, salvo aquellas que el adjudicatario deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 08.00 y las 16.00 horas, y deberá incluir:

- La provisión de repuestos del hardware implementado.
- Mano de obra calificada.
- Supervisión técnica.

El adjudicatario deberá contemplar la reposición o reparación de todo elemento que sea afectado en su funcionamiento por vicios propio, quedando excluido cualquier tipo de negligencia de utilización, a modo de garantizar el continuo y correcto funcionamiento del servicio contratado a partir de la implementación del mismo y hasta la finalización del contrato.

Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo, así como cualquier reposición o reparación, deberán estar contemplados en el monto mensual.

Se considerará fuera del servicio cuando no cumpla con las pautas establecidas en el presente PET.

El adjudicatario deberá contar con una mesa de ayuda, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y por correo electrónico, cuyo horario será igual al indicado para el servicio de mantenimiento.

Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el lugar, teléfono donde dirigirlos, correo electrónico y el procedimiento. Deberá contar con un sistema de tickets de acceso Web, para registrar y realizar el seguimiento de los reclamos generados.

2.4.1 Mantenimiento preventivo y correctivo

Las tareas rutinarias deberán incluir el monitoreo preventivo de los dispositivos que comprende la infraestructura de red a modo de prevenir fallas o cortes de servicios que afecten la operatividad de la red.

El tiempo necesario para cumplir con el requisito solicitado se establecerá entre las partes programando de manera sistemática la realización de las mismas.

El adjudicatario deberá actuar ante los incidentes reportados tanto por el centro de operaciones como por el propio monitoreo proactivo que realiza, dando solución a los mismos mediante tareas de reparación, reemplazo de partes y ajustes.

El adjudicatario deberá poner a disposición los accesos y el proceso para apertura de incidentes en la herramienta de mesa de ayuda previamente mencionada.

Todo repuesto a ser utilizado deberá cumplir de igual forma, o superior, las funcionalidades de su antecesor.

La mano de obra de estas tareas no se considerará adicional siendo parte del contrato de mantenimiento.

2.4.2 Reemplazo por acciones correctivas

El adjudicatario, se obliga a asegurar y proveer con la prontitud requerida, todo hardware implementado necesario para garantizar un máximo nivel de operatividad de



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

los equipos y restaurar a éstos su funcionamiento óptimo cuando una falla o irregularidad se produzca.

El adjudicatario deberá contar con partes y/o repuestos de idéntica prestación para realizar el reemplazo reiniciando el servicio caído en el menor tiempo posible.

24.3 Tiempo de respuesta y tiempos de reparación

24.3.1 Tiempo de respuesta

Es el tiempo que transcurre entre que se produce el aviso de anomalía o pedido de asistencia y el primer contacto con el personal idóneo del adjudicatario con capacidad de satisfacer los requerimientos del GCABA.

Dicho tiempo no podrá ser mayor a las 2 horas.

24.3.2 Tiempo de reparación

Es el tiempo que transcurre entre el aviso de anomalía o pedido de asistencia y la solución definitiva del inconveniente o problema que la ocasionó.

Dicho tiempo no podrá superar las cuarenta y ocho (48) horas, contemplando una solución alternativa dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de la anomalía.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-09774230-DGAYCSE,

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.